

Secretaría, Buenavista- Sucre, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Señora Juez, en la fecha paso al despacho el presente proceso en el que obra memorial por resolver. Para lo que estime pertinente proveer.



RODRIGO RAFAEL PORTACIO SIERRA
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA –SUCRE, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2021-00055-00

El apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, solicita al despacho que se ordene requerir al tesorero pagador del demandado para que haga efectiva la medida cautelar decretada por el despacho en providencia de octubre 12 de 2021.

A efectos de revisar la procedencia de la solicitud, este despacho realiza consulta en la plataforma de depósitos judiciales, encontrando que efectivamente no existen consignaciones de dineros dentro del proceso de la referencia evidenciando que existe una omisión en la orden de embargo y retención sin justificación dentro del plenario.

Como quiera que la solicitud se torna procedente se realizará requerimiento al tesorero pagador de la GOBERNACIÓN DE SUCRE-SED, a fin que informe las razones del incumplimiento a la orden de esta judicatura y en su defecto proceda con el acatamiento de la medida decretada.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al tesorero pagador de la GOBERNACIÓN DE SUCRE-SED, a fin de que cumpla o explique el motivo por el cual no ha cumplido con la orden de embargo y retención de los salarios o honorarios de la señora OMAIRA TORRES MARTINEZ.

En defecto de lo anterior, es decir, siempre que no obre impedimento legal alguno, se requiere para el cumplimiento de la medida descrita de manera inmediata con las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
JUEZ (E)